

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DIANA PAOLA CUELLAR BRICEÑO.
Causante: HANDREY FERNANDO GUERRERO MARINEZ
Radicado: 00343-0000006-2021-00401-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento a los demandados herederos indeterminados del causante **HANDREY FERNANDO GUERRERO MARINEZ** y como quiera que ninguno de ellos compareció al proceso dentro del término señalado legalmente para ello, se les designa como Curador Ad-Litem, al abogado **PABLO ANTONIO PARADA RUIZ**, a quien se puede ubicar en la dirección Calle 32 N° 38-70 oficina 1102 Edificio Romarco, número Telefónico 3143588539 y correo electrónico pparadaruiz@hotmail.com.

Comuníquesele telegráficamente esta designación para que manifiesten su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

2. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada y contestada la demanda por la Curadora Ad Litem de los demandados **ADRIAN ESTEBAN GUERRERO CUELLAR** y **ALANA MELET GUERRERO CUELLAR**, en calidad de herederos determinados del causante **HANDREY FERNANDO GUERRERO MARINEZ**.

3. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y defensora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbcabcbe813657702ab50e831b918ae3857114d125b331c9a588077e445b53d**

Documento generado en 08/02/2022 11:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>